



Montevideo, 23 de marzo de 2023.

R. de D. N° 114/2023

Acta 1227

EE2023-67-001-000202

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Pamela Díaz, ingresada el 06/03/2023, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: “1. *¿Cuántas investigaciones administrativas y sumarios se realizaron desde marzo de 2020 a la fecha?* 2. *Pido acceder a los expedientes de las investigaciones administrativas y sumarios que se realizaron desde marzo de 2020 a la fecha.* 3. *¿Cuántas denuncias recibió desde marzo de 2020 a la fecha? Incluir: fecha, localidad, motivo, y actuación del Ministerio.* 4. *¿Cuántos juicios se tramitaron desde marzo de 2020 a la fecha? Incluir la sentencia judicial.*”; **II)** que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 15/03/2023, el Dr. Julio Nieto C.9.957, a cargo de la División Asesoría Jurídica, expidiéndose sobre la consulta identificada en el punto 4, incorporando al expediente electrónico el detalle de los juicios llevados a cabo por esta Administración, desde marzo de 2020 a la fecha, con la inclusión de las sentencias definitivas. Al mismo tiempo, prosigue informe del Cnel. (R) Alejandro Sosa C.11.398, en su calidad de Secretario General, quien responde los numerales 1) a 3) objeto de consulta, haciendo una compilación en listado Excel de los sumarios e investigaciones administrativas gestionados durante el período citado. De igual modo, añade los archivos en formato PDF de cada una de las resoluciones de Directorio que disponen la iniciación, así como la clausura de los respectivos procedimientos, con la tipificación de las sanciones aplicadas, en caso de corresponder.

CONSIDERANDO: I) que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 06/03/2023; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo



público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **VI)** que incorporar la totalidad de los expedientes administrativos de forma digital excedería el límite establecido en la funcionalidad del expediente electrónico de la Administración, procediéndose a notificar tal circunstancia a la interesada. A esos efectos, la consulta deberá realizarse en la oficina; **V)** que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la ANC, y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por la peticionante.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/2010, en la Ley N° 18.331 de fecha 11/08/2008 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

- 1) Acceder a la petición formulada por la Sra. Pamela Díaz, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar a la antes citada de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL